

Artículo 15º: Calendario laboral.

Los trabajadores cuya jornada laboral sea de lunes a sábado percibirán 39,78€ por sábado. Aquellos cuya jornada laboral sea de lunes a domingo percibirán 25€ por el sábado y 51€ por el domingo o el festivo. En caso de que se supere el cómputo de horas semanales obligatorio se concederá un día de licencia por sábado trabajado y dos días por trabajar el sábado y el domingo o festivo, señalado por el funcionario y con la conformidad del Director General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Los funcionarios que trabajen en el turno de noche el 24 y 31 de diciembre y 5 de enero percibirán una gratificación en concepto de productividad, de 40 € por cada turno trabajado. Y en el turno de mañana del 25 de diciembre y 1 y 6 de enero percibirán una gratificación en concepto de productividad de 30€ por cada turno trabajado.

Artículo 16: Servicios extraordinarios fuera de la jornada normal.

1.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios, las horas que excedan de la jornada ordinaria de trabajo en cómputo semanal de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2.- Queda prohibida la realización de las horas fuera de la jornada ordinaria que no tengan carácter estructural.

Tendrán carácter estructural las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones y las derivadas de averías que requieran reparación inmediata.

El resto de las horas fuera de la jornada ordinaria sólo tendrán la consideración de estructurales cuando exista acuerdo expreso en C.I.V.E.

Los servicios que se realicen por los empleados públicos de la Ciudad fuera de la jornada habitual de trabajo se ajustarán a las siguientes instrucciones:

1.- Vía ordinaria: El Jefe del Servicio mediante escrito en el que se justifique la necesidad y con la conformidad del Consejero del área correspondiente, pedirá autorización previa al Consejero de Administraciones Públicas para la realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual de trabajo, especificando el número de personas, horas y días necesarios.

2.- Vía urgente: Los Jefes del servicio podrán autorizar en los casos de urgencia, la realización de horas que sean imprescindibles para atender la necesidad, debiendo dar cuenta al día siguiente de la actuación realizada al Consejero de Administraciones Públicas, con la justificación de la urgencia así como el número de personas y horas empleadas, todo ello con la conformidad del Consejero del área a que pertenezca el servicio.

3.- Cuando se constate que el número de horas fuera de la jornada ordinaria supera, de forma continuada, la jornada ordinaria en cómputo semanal, en una misma Sección o Servicio de la Ciudad Autónoma, se estudiará en C.I.V.E. la posibilidad de proceder a la contratación de trabajadores, para sustituir la realización de dichas horas.

4.- La iniciativa para trabajar en horas fuera de la jornada ordinaria corresponde a la Ciudad Autónoma, a la vista de las necesidades de las Unidades Administrativas, siendo libre su aceptación por los trabajadores, debiendo respetarse los límites cuantitativos que establece la legislación vigente. La Ciudad Autónoma adquiere el compromiso de reducir al máximo el número de horas fuera de la jornada ordinaria, limitándolas a las situaciones realmente excepcionales, propiciándose asimismo la opción de su compensación por tiempo de descanso y con la conformidad del trabajador, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Compensación económica: abono según las tablas existentes.

Compensación en descansos:

Dos horas de descanso por cada hora de trabajo realizada en día laboral.

Dos horas y media de descanso por cada hora de trabajo realizada en día festivo.

Aquellos que optaran por la compensación en descansos, podrán acumular hasta un máximo de 12 días, disfrutándolos en la fecha que estime oportuna, de acuerdo con la Jefatura de su respectivo Servicio.

5.- La realización de horas realizadas fuera de la jornada ordinaria se realizará día a día entregando copia del resumen mensual al trabajador y a la representación laboral.